

III Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVIII Jornadas de Investigación Séptimo Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2011.

Sobre el momento de responder. Confidencialidad y responsabilidad en la clínica con jóvenes.

Alfano, Adriana Lilian.

Cita:

Alfano, Adriana Lilian (2011). *Sobre el momento de responder. Confidencialidad y responsabilidad en la clínica con jóvenes. III Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVIII Jornadas de Investigación Séptimo Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-052/694>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

SOBRE EL MOMENTO DE RESPONDER. CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD EN LA CLÍNICA CON JÓVENES

Alfano, Adriana Lilian
Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires

RESUMEN

Algunas situaciones dilemáticas de la práctica clínica pueden conducir al analista a tener que suspender en alguna medida el secreto profesional. Cuando se trata de jóvenes que aún no han alcanzado la mayoría de edad, ésta no debe constituirse en la causa misma de tal decisión si se pretende producir una operación eficaz para la continuidad del tratamiento. Sin desconocer la normatividad jurídica, otro deberá ser el fundamento para determinar los límites de la confidencialidad en cada ocasión. Para ello resulta necesaria la distinción entre la noción de responsabilidad en psicoanálisis, y aquella sostenida en otros campos que se apoyan en un concepto diferente de sujeto.

Palabras clave

Confidencialidad Dilema Sujeto Responsabilidad

ABSTRACT

ABOUT THE TIME TO ANSWER. CONFIDENTIALITY AND RESPONSIBILITY IN THE CLINIC WITH YOUNG PEOPLE

Some dilemmatic situations of clinical practice may lead the analyst have to suspend in some extent the professional secrecy. When it comes to young people who have not yet reached the age of majority, it should not become the very cause of such a decision if it is to produce an effective operation for the continuity of treatment. Without ignoring the legal norms, other should be the basis for determining the limits of confidentiality at every occasion. This requires a distinction between the notion of responsibility in psychoanalysis, and those held in other fields that are supported on a different concept of subject.

Key words

Confidentiality Dilemma Subject Responsibility

Algunas situaciones de la práctica analítica ponen en cuestión los límites del encuadre y llevan al analista a precipitar una decisión en un momento puntual. Esta decisión puede involucrar un decir que reconduzca al paciente en el marco de la sesión o bien implicar una intervención que calculadamente lo traspase. Sin embargo, los efectos que produce en el paciente no obedecen al cálculo, y en muchas de estas ocasiones se dirime la entrada, la continuidad o la interrupción de un tratamiento.

Nos referimos puntualmente a la decisión que un analista debe poner en juego frente a ciertas circunstancias como respuesta a un dilema que se le presenta en relación con la confidencialidad. Si bien la protección de las declaraciones de los analizantes constituye una norma deontológica básica, puede suceder que la operación clínica sólo logre producirse como tal si se suspende *en alguna medida* el secreto profesional.

Decidir la suspensión del secreto profesional no conlleva el develar dichos y hechos acaecidos en el tratamiento de forma indiscriminada sino con el objetivo de producir la operación clínica misma. Y para ello es necesario que la suspensión del secreto quede sujeta al principio de neutralidad. Es decir, el analista debe abstenerse de guiar su intervención por propios ideales, ambiciones terapéuticas o por sumisión a alguna norma, excluyendo todo apoyo en la contratransferencia o en su propio fantasma.

Si esta decisión se toma, como hemos señalado, ante un escenario dilemático, implica que están allí concernidas al menos dos alternativas de magnitud similar sobre las que deberá recaer un juicio por parte del analista. Ahora bien, no podemos evitar pensar que las alternativas posibles van a tornarse más complejas cuando el paciente del que se trata es alguien que, para la ley social, no ha alcanzado aún la mayoría de edad. De modo que, al tropiezo suscitado en la clínica y a la observación que exige la norma deontológica de la confidencialidad, deberá sumarse la consideración que reclama la edad del paciente, consideración que se impone en exterioridad al psicoanálisis.

Considerar y no desconocer esta regulación social, inevitablemente complejiza las coordenadas de la decisión en tanto los tiempos que se ponen en juego en el devenir de un análisis no son los regidos por el desarrollo evolutivo sino, en todo caso, los acompañados por el movimiento pulsional. Por lo tanto, la decisión misma de suspender el secreto perdería su eficacia si se produje-

ra sólo tomando en cuenta la edad del paciente y no la necesidad lógica de tal intervención.

Pero de igual modo se perdería la operación clínica si el analista dejara su juicio suspendido ante el dilema, simplemente para no hacer lugar en su intervención a la regulación social. La etimología latina del vocablo decidir (*decidere*) es precisa para designar este momento pues significa "cortar"[i]. Podríamos agregar, un corte que permita la emergencia de un sujeto y no para que el analista hable en su lugar.

Hemos dicho que la eficacia de una intervención se perdería si estuviese apoyada de manera determinante en la minoría de edad, pero no sería la única consecuencia: el levantamiento del secreto en estas condiciones podría arrasar el tratamiento mismo, en la medida que implicaría abordar el estatuto del sujeto responsable dentro del orden jurídico. Para justificar esta afirmación resulta ineludible que nos detengamos en algunas consideraciones respecto de la concepción del sujeto en psicoanálisis.

El pensamiento que parte de la filosofía kantiana para definir la minoría de edad está referido a la incapacidad de servirse del propio entendimiento sin la dirección de otro, en contraposición a la razón, entendida como capacidad de discernimiento o buen juicio. Esta noción de sujeto implica identificarlo por la presencia o ausencia de determinados atributos, atributos que para el psicoanálisis corresponden sólo al registro de lo imaginario.

El sujeto del inconsciente, por el contrario, nunca es sujeto de los pensamientos, ni siquiera soporte de pensamientos inconscientes. La dimensión del sujeto que se revela como sujeción al Otro resulta imposible de compatibilizar con una noción de autonomía subjetiva. Y dado que la división del sujeto del inconsciente lo es por estructura, no existe la posibilidad de que el sujeto alguna vez se unifique.

La barradura que recae sobre el sujeto en tanto dividido se acompaña de la barradura del Otro. En el momento en que Lacan (1962) tacha al sujeto del inconsciente y al Otro, produce una modificación estructural del concepto de sujeto, en tanto el Otro que concierne al deseo del sujeto lo es en la medida de lo que le falta.

A estas diferencias mencionadas que distancian el concepto de sujeto en filosofía y en psicoanálisis (es decir, un sujeto que nunca es pleno, que no tiene unidad, que la división es su estructura misma, y que tampoco es agente de sus pensamientos sino efecto de la organización de los significantes en el inconsciente) hay que agregarle la contingencia. El efecto que es el Sujeto dividido es pura contingencia, porque la determinación del sujeto es azarosa. Sobre la contingencia de la determinación por el significante -que entrafía falta, pérdida y causa- opera luego la fijación y la repetición significativa, lo que otorga la posibilidad misma del psicoanálisis. Esta última consideración es también la que nos permite estar advertidos respecto del callejón sin salida al que conduce coagular al sujeto en el padecimiento que porta y forzar su entrada en un tratamiento estandarizado, desconociendo así lo singular del goce que lo habita.

Para finalizar este breve recorrido por la noción de sujeto en psicoanálisis debemos tener en cuenta que para Lacan esta noción no se agota en el sujeto barrado, pues hay una dimensión en la que el sujeto es objeto. Es decir, hay una determinación, también, de otro efecto del significante que es el objeto *a*. El sujeto en posición de objeto en relación al Otro. Ese objeto caído del Otro, ese resto o residuo de la operación de división, constituye paradójicamente el punto de mayor dignidad en tanto implica haber sido causa de deseo de alguien. Para llegar a ser objeto tiene que operarse como falta en el Otro: se desplaza la falta de sujeto (es decir, la posición del sujeto en su origen como ausencia) a la falta en el Otro, y el sujeto entonces deviene allí como objeto dando cuenta de aquello que falta en el Otro. De esta forma queda planteada una equivalencia lógica entre el sujeto y el objeto *a*, que Lacan conjuga en la fórmula del fantasma.

Ahora bien, nos valemos de estas referencias para situar un sujeto en posición de asimetría fundante, que no puede devenir tal si antes no ha sido -mejor o peor- sujetado. Pero resulta claro que esta sujeción no se corresponde en absoluto con un Otro en condiciones de proveer el entendimiento ausente en quien es aún incapaz de autogobernarse (como se define a través de Kant la minoría de edad), pues es justamente la existencia del sujeto como tal la que remite a una falla estructural en el Otro.

Estas diferencias sustanciales entre la noción de sujeto en la filosofía (o en el derecho) y en el psicoanálisis nos llevan a sostener, entonces, que capacidad o incapacidad no pueden ser categorías considerables al momento de decidir respecto de la confidencialidad en un tratamiento, y por la misma razón sostuvimos que el tratamiento podría resultar arrasado si la decisión se apoyara allí aun inadvertidamente. Pero al mismo tiempo, la constitución subjetiva no puede pensarse al margen de la sujeción al ordenamiento de la cultura, y en ella la normatividad jurídica y social.

Entonces, si ciertamente no hay una edad en que culmine un proceso evolutivo habilitante, habrá que determinar en qué momento de su travesía por el lenguaje, que en su origen recibe del Otro, alguien puede responder por su propio decir o hacer. No es sino una posibilidad que requiere de la puesta en juego de ciertas producciones simbólicas que será preciso discernir cada vez. Podemos agregar ahora, sobre la base de las consideraciones anteriores, que si la decisión del analista de informar lo dicho por el paciente en el marco de la confidencialidad se fundamentara en la minoría de edad estaría excluyéndolo de la posibilidad de responder por sus actos.

Que el analista deba decidir en las coordenadas de la situación no significa que lo haga *por* el paciente a causa de su minoría de edad. Si decide por él, si impide que se despliegue su decir sobre el acto, más que ubicar al joven en el lugar de un niño -jurídicamente, quien no ha cumplido dieciocho años- le otorgaría el lugar de un infans[ii], un no hablante ser, un puro ser hablado,

alienado en esa palabra que lo define.

Cabe aclarar que no estamos refiriéndonos a la posibilidad de responder por sus actos ante la ley, dado que allí el sujeto queda subsumido en un universo: el de los derechos que lo asisten o las sanciones que le corresponden por su edad.

Nos referimos, en cambio, a la experiencia ética que consiste en la posibilidad de que el sujeto se ponga de cara a su deseo y responda respecto de una verdad que le concierne, es decir, que se enfrente con lo que no sabe de sí mismo y que causa su hacer y su decir, más allá de que estos actos sean o no posibles de intervención por parte de la justicia.

En *La responsabilidad moral por el contenido de los sueños*, Freud (1925) hace una precisa referencia a la responsabilidad en el terreno jurídico, diferenciándola de aquella que atañe al sujeto del deseo inconsciente, referencia donde también pueden deducirse las distinciones acerca de la culpa en ambos campos. Allí indica dejar "para el jurista la tarea de establecer para los fines sociales una responsabilidad arbitrariamente restringida al yo metapsicológico".

Freud extiende de este modo la perspectiva de la responsabilidad. La experiencia ética, por cierto, no consiste entonces en enfrentar al sujeto al ordenamiento moral, siendo que allí la responsabilidad le es asignada al sujeto por un Otro, en este caso en el terreno del derecho. Pero si bien es claro que la responsabilidad subjetiva no es equivalente a la responsabilidad jurídica, quisiéramos subrayar que Freud está indicando dejar para el jurista la tarea de establecer *para los fines sociales* la responsabilidad limitada al yo. Entendemos aquí que esta expresión no excluye pensar que, por el contrario, impedirle al sujeto responder en el ámbito de la justicia podría dejarlo inerte frente a las consecuencias de su acto, y obstaculizarle la posibilidad de interpelación. La forma en que a ella responda, accediendo o no a su saber no sabido, ya no es terreno de la justicia.

La clínica con pacientes post puberales presenta todo tipo de situaciones que convocan a pensar cada vez, ante cada ocasión, los límites de la confidencialidad, y en caso de suspenderla, cómo, cuándo, a quién y qué información revelar. Sexualidad y muerte, amor y saber, se ponen en juego en infracciones a la ley, ingesta de drogas, embarazos inesperados, sexo con riesgos, desórdenes escolares. Son sólo algunas de las situaciones en que un dilema puede configurarse en el interior de la escena analítica. Pero la forma en que el analista decide salir de ese dilema compromete al dispositivo mismo, en tanto dé o no cabida a la manera singular que ha encontrado el sujeto para arreglárselas con el empuje pulsional y las coordenadas de su propia historia.

Para ello, el analista no deberá determinar qué hacer para evitar transgredir alguna norma que incumbe a su profesión, sino determinar si el sujeto cuenta o no con los recursos para interrogarse y producir una respuesta. Soportando la incomodidad de considerar la norma y no buscando el alivio de ampararse en ella, se tratará entonces de saber hacer ahí con aquello que se le presen-

ta, para propiciar la responsabilidad subjetiva por un sesgo interior a la experiencia del análisis.

NOTAS

El presente trabajo se enmarca en el Proyecto UBACyT Programación científica 2010-2012: "Cuestiones éticas de la Psicología en el ámbito jurídico y otros contextos institucionales. Estudio exploratorio descriptivo en base a una investigación cuali-cuantitativa." Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires. Directora: Prof. Gabriela Z. Salomone.

[i] Cfr. Corominas, Joan. *Diccionario crítico etimológico de la lengua castellana*, Gredos, Madrid, 1976.

[ii] Infante, del latín *infans*, incapaz de hablar, derivado de *fari* -hablar-. En Corominas, Joan: *Diccionario Crítico Etimológico de la Lengua Castellana*, Volumen II, pág.997, Gredos, Madrid, 1976.

BIBLIOGRAFÍA

Freud, S. (1915). "Puntualizaciones sobre el amor de transferencia", en O.C. Tomo XII, Amorrortu Editores, Buenos Aires, 1986.

Freud, S. (1925). "La responsabilidad moral por el contenido de los sueños", en O.C. Tomo III, Biblioteca Nueva, 1973.

Lacan, J. (1962-1963). *El Seminario 10 La Angustia*, Paidós, 2006.

Kant, I. (1784). "Respuesta a la pregunta Qué es la Ilustración". Versión electrónica Google Libros.

Salomone, G. & Domínguez, M.E. *La transmisión de la ética. Clínica y deontología*, Letra Viva, 2006.

Donzis, L. "La infancia: pulsión y goce", en Cuadernos Sigmund Freud N° 24 ¿Qué destino para la pulsión?, Editorial Escuela Freudiana de Buenos Aires, 2005.